

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 33

Fecha Estado: 17-03-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190015800	Ejecutivo Singular	JACQUELINE VEGA MORENO	CLAUDIA MARCELA CASTAÑO CASTAÑEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora CLAUDIA MARCELA CASTAÑO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.117.209, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	16/03/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120090083600	Ejecutivo Singular	FREDY MEDINA SANCHEZ	LUIS FERNANDO TABAREZ FERNANDEZ	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del inmueble objeto de embargo del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-691482; correspondiente al derecho que tiene el demandado sobre dicho bien. Se advierte que, a fl. 264, también se presentó avalúo catastral sobre dicho inmueble. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor catastral del bien inmueble es superior al comercial, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo catastral correspondiente al bien embargado distinguido con matricula inmobiliaria No. 001-691482; correspondiente al derecho que tiene el demandado LUIS FERNANDO TABARES FERNANDEZ,...	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR.</p> <p>No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: “Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez”</p> <p>En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO,...</p>	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	<p>Auto corre traslado</p> <p>Se dispone agregar al proceso pantallazo de la DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA con el valor del vehículo de placas MXY-693.</p> <p>Así las cosas, dicho avalúo no garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del pantallazo de la REVISTE MOTOR DEL TIEMPO con el valor del vehículo de placas MXY-693, de propiedad de la demandada DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO, por valor de cuarenta y seis millones quinientos de pesos (\$46.500.000), para que los interesados presenten sus observaciones.</p> <p>Por otro lado, cumplido con los términos de ley para la fijación de la presente providencia se verificará la procedencia de fijar</p>	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por GLADYS MORA NAVARRO, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$586.750, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2022; así mismo, allega el secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo. Sírvasse proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220120016200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN FRANCISCO	MIGUEL ANGEL DUARTE PEREZ	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO SAN FRANCISCO P.H como demandante, a favor de MARLENY DEL SOCORRO VALENCIA VILLA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.598.692 y portadora de la T.P. N° 224.851 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301320080086800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARY LUZ ZAPATA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por DKCHE SERVICIOS ALIMENTOS S.A.S, oficio No. 102, suministra información sobre la medida cautelar.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170001200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO INVERSIONES E INDUSTRIA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto resuelve solicitud Se accede a lo solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y en este sentido se ordena expedir por secretaria certificado del estado actual del proceso, informando que en la presente demanda ejecutiva instaurada por Edificio Ediciones e Industria P., a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados de Alirio Sánchez Ramírez, Natalia, Catalina María Sánchez Pérez y Leidy Ana Maya, se libró mandamiento ejecutivo el día 18 de enero de 2017, providencia fue notificada a la parte ejecutada el día 13 de junio de 2017, como consta a folio (C-01 fl.111); así mismo, constará en el certificado a expedir que las medidas cautelares se decretaron mediante auto 18 de enero de 2017, comunicado por oficio No. 114, donde se decretó embargo de remanentes al Juzgado Doce de Familia en Oralidad, con constancia respuesta mediante oficios No. 1758 y 1306, de 15 de septiembre de 2017, (C-02 fl 10). Expídanse por secretaria la...	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	<p>Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud presentada por la parte demandada, se tiene que, en auto de 2 de febrero de 2022, se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones devengadas por el señor NORBERTO JAVIER RESTREPO ORTIZ y HECTOR DARIO PAREJA LONDOÑO, auto que a la fecha se encuentra en firme. De esta manera, se procede a verificar las afirmaciones realizadas por el memorialista en el escrito que antecede, observándose que las mismas carecen de respaldo probatorio. En consecuencia, de presente el contenido del Artículo 164 del C.G. del P que consagra el principio de Necesidad de la prueba “Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso” y del Artículo 167 ibídem que consagra la Carga de la prueba: “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”, la solicitud en esos términos elevada debe declararse IMPROCEDENTE.</p>	16/03/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301620150147200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA	<p>Auto pone en conocimiento Atendiendo que el señor ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706, Teléfonos: 4871424 y 3122409425, correo electrónico joseyalketon@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Así mismo, se REQUIERE al secuestre</p>	16/03/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avaluó catastral del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5321221, de propiedad de los demandados...Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5321221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$502.962, correspondiente al canon de arrendamiento del mes del enero de 2022; así mismo, allega el secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo. Sírvase proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190117500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	LEONARDO ROMAN CUARTAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301820210026800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPIAL S.A.S.	JUAN MANUEL SAAVEDRA LOZADA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JUAN MANUEL SAAVEDRA LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.495.731, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de allegada por la parte demandante y, la respuesta del BANCO DE BOGOTA S.A (C-02 fl 135), donde se evidencia el incumplimiento a la totalidad de la orden impartida por el Despacho mediante auto de 15 de marzo de 2021, se hace necesario requerir nuevamente a dicha entidad para que de cabal cumplimiento a la orden impartida en la mencionada providencia; esto en cuanto a dejar de manera inmediata las sumas de dineros depositados en los CDTS No. 005336097 y No. 004325627, a disposición del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200011600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA LUISA ACEVEDO DE VELASQUEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA. Por otro lado, cumplido con los términos de ley para la fijación de la presente providencia se verificará la procedencia de fijar fecha de remate.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302420200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER NOREÑA GALEANO	LUIS GABRIEL MUÑOZ HENAO	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-238671 de propiedad del demandado RODRIGO DE JESÚS SUÁREZ TANGARIFE, identificado con C.C N° 1.037.624.505.	16/03/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)